



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

**Asunto:** Minuta de Decreto


octubre 13, 2022

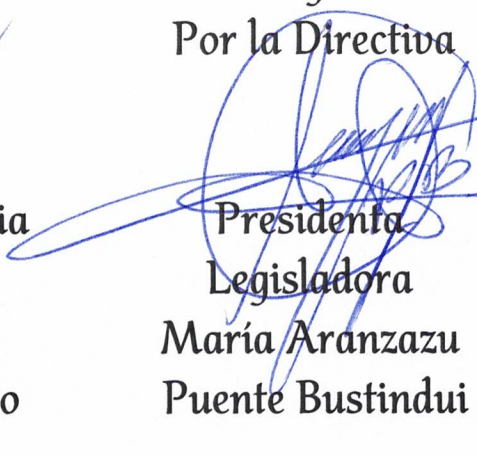
Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado  
José Ricardo Gallardo Cardona,  
P r e s e n t e.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 174 en su párrafo último; y adiciona al artículo 157 el párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

  
Primera Secretaria  
Legisladora  
Emma Idalia  
Saldaña Guerrero

  
Presidenta  
Legisladora  
María Aranzazu  
Puente Bustindui

  
Segunda Secretaria  
Legisladora  
Nadia Esmeralda  
Ochoa Limón



## "2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concepto de gobernanza hace referencia a todos los procesos de gobierno, instituciones, procedimientos y prácticas mediante los que se deciden y regulan los asuntos que atañen al conjunto de la sociedad.

La buena gobernanza añade una dimensión normativa o de evaluación al proceso de gobernar, es indispensable contar con un canal permanente y constante de comunicación entre el ciudadano y su representante, por ello se destaca en esta materia que se reciben constantes quejas y observaciones de la ciudadanía sobre la mala calidad de obras públicas, especialmente vialidades.

El reclamo y mandato por los ciudadanos es generalizado: obligar a los contratistas a la reparación de las obras que realizan, ya que se dañan o destruyen de manera total al poco tiempo de ser entregadas por la mala calidad de los materiales utilizados.

Los habitantes al realizar el cuestionamiento a la autoridad en turno, reciben como respuesta que las garantías a la que están obligados los constructores han vencido, dejando en estado de indefensión total a los beneficiarios de dichas obras. Por lo que es imperante legislar en esta materia y garantizar la calidad y durabilidad de las obras que se ejecutan en nuestro Estado. Por ello se establece en esta adecuación que además de la garantía por vicios ocultos, el contratista deberá garantizar en los contratos respectivos la calidad y mantenimiento de la obra pública de que se trate, considerando la naturaleza de la misma, y que dicha garantía en ningún caso podrá ser menor a tres años.

Aunado a este tema, es importante también aumentar el tiempo de resguardo de los expedientes de las obras que están bajo la responsabilidad de las autoridades.

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 174 en su párrafo último; y adiciona al artículo 157 el párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

**ARTÍCULO 157. ...**



## “2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

...

Además de la garantía por vicios ocultos, el contratista deberá garantizar en los contratos respectivos, la calidad y mantenimiento de la obra pública de que se trate, considerando la naturaleza de la misma; dicha garantía será determinada de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Código Civil del Estado y, en ningún caso podrá ser menor a tres años.

### ARTÍCULO 174. ...

#### I a VII. ...

Para tal efecto, las instituciones conservarán, en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de dichos actos y contratos cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.





## "2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

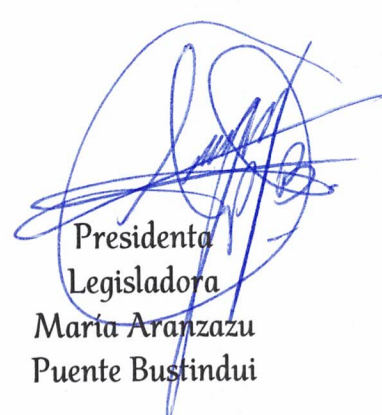
**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el trece de octubre del dos mil veintidós.



Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva



Primera Secretaria  
Legisladora  
Emma Idalia  
Saldaña Guerrero



Presidenta  
Legisladora  
María Aranzazu  
Puente Bustindui



Segunda Secretaria  
Legisladora  
Nadia Esmeralda  
Ochoa Limón

*Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.*